

BOLETIN**DE****PROVINCIA DE CORDOBA.****OFICIAL****LA***Gobierno Superior político.*

Circular núm. 201

En la Gaceta de Madrid del Jueves 7 del corriente, núm. 1011, se inserta el Decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1823 restablecido por las mismas en 11 de Julio último (Boletín núm. 93) cuyo tenor es como sigue.

Gobernacion de la Península.—Seccion de Instruccion pública.—El Rey se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado lo siguiente: Los abogados, médicos y demas profesores aprobados, sean de la profesion científica que fueren, pueden ejercerla en todos los puntos de la monarquía sin necesidad de ascribirse á ninguna corporacion ó colegio particular, y solo con la obligacion de presentar sus títulos á la autoridad local. Los abogados y médicos deberán desempeñar por repartimiento los cargos á que estaban sujetos los individuos de los colegios en los asuntos de oficio y en los de pobres de solemnidad; pero no en aquellos en que sean parte los establecimientos ó las corporaciones que por privilegio sean consideradas como pobres. Sevilla 8 de Junio de 1823.—Tomás Jemer, presidente.—Domingo Eulogio de Latorre, diputado secretario.—Pedro Lillo, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 9 de Julio de 1823.—Salvador Manzanera.

Y lo comunico á los Ayuntamientos de esta provincia para su inteligencia y cumplimiento. Córdoba 26 de Setiembre de 1837.—Fernando Maria de Rosales.

Intendencia de Córdoba.

Circular.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 5 de este mes la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente promovido por la casa de comercio de Sevilla titulada Buch, hermanos y compañía, en solicitud de que se declaren libres de derechos las envueltas que cubren los fardos de leucercía que se introduzcan por la aduana de aquella capital, de la misma manera que se prac-

tica en la de Cádiz. Resultando del mismo expediente que no existe una regla uniforme sobre el particular; y deseando S. M. establecerla, para evitar todo abuso, desterrando lo que se llaman prácticas y costumbres mas ó menos autorizadas; se ha servido mandar, que interin se aprueba la instruccion para gobierno de las aduanas del Reino, y sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener, se observen las mismas el que es hoy artículo 135 del proyecto, que dice: „No se exigiran derechos por la tela puramente necesaria para el embalage exterior de los fardos; pero lo pagarán integro los embalages interiores, segun su calidad. Tambien se cobrarán á la tela de la cubierta interior, si tubiesen dos los cabos.” De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y la inserto á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1837.—José de San Millan.

Y para que llegue á conocimiento del comercio de esta provincia, he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la misma. Córdoba 25 de Setiembre de 1837.—Alejandro García.

OTRA.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de Hacienda con fecha 6 del actual ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el parecer de V. S., se ha servido derogar la Real orden espedida con fecha 12 de Febrero de 1836, por la cual se concedió provisionalmente el beneficio de bandera a las importaciones de géneros y efectos de Francia que se hiciesen por la aduana de Confranc, atendiendo á los perjuicios que causa al comercio y al Erario. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

La cual traslado á V. S. para su noticia y la del comercio, dando aviso del recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1837.—José de San Millan.

Y para que llegue á conocimiento del comercio, he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia.—Córdoba 25 de Setiembre de 1837.—Alejandro García.

OTRA.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el parecer de esa Direccion general de Aduanas y el de su Junta consultiva, se ha servido declarar caducadas todas las gracias y franquicias que por la Real orden de 3 de Julio de 1829 se concedieron á las fábricas de hilados, tejidos y estampados de S. Fernando; quedando sujeta á los reglamentos é instrucciones que rigen para todas las demas del Reino, porque lo contrario seria mantener un privilegio opuesto á las actuales instituciones políticas y á los buenos principios económicos. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. á los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1837.—José de San Millan.

Y para que llegue á conocimiento del comercio de esta provincia he dispuesto se inserte en el boletin oficial. Córdoba 25 de Setiembre de 1837.—Alejandro García.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de varias fincas correspondientes al suprimido convento de S. Francisco del Monte, termino de la villa de Adamuz, las cuales con especificacion son las siguientes, á saber:

Renta anual.

- Una huerta compuesta de seis celemines de cuerda los tres y medio de puebla, dos de secano, y medio de acirates y almadrices en 50
- Ciento y cuarenta fanegas de tierra para pan sembrar 560
- Doce fanegas de id. en la solana y ruedo del convento 60
- Doce id, en la rosa de las Viveras 36
- Doscientas noventa idem de monte bravo, para pastos de cabras. 290

Cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instruccion el dia 29 de octubre próximo, á las 11 de su mañana en las casas consistoriales de la villa de Villafranca, ante el alcalde Constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno del partido, ó persona que lo

represente, y el escribano que elija, advirtiendo que en poder de dicho subalterno, estará el pliego de condiciones para todo aquel que quiera enterarse de ellas. Córdoba Setiembre 25 de 1837. =Luis Beltran de Lis.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de la fincas siguientes.

Del suprimido convento de Sta. Clara de Montilla.

	Renta anual.
Una haza de cinco celemines en la cañada del Corral en renta de ciento veinte rs.	120
Una tierra de una fanega en la Navilla en 20 rs.	20
Otra de veinte y seis fanegas en los Pollos en trescientos rs.	300
Otra de quince fanegas en Gaminos en trescientos rs.	300
Otra de tres fanegas en el monte de la Cabeza en ochenta rs.	80
Otra de cuatro celemines tres cuartillos en la huerta del Tartamudo, en quince rs.	15
Otra de uno y medio celemines en la Cruz de Santiago en diez y ocho rs.	18
Otra de ocho celemines en la Fuente del Alamo en treinta rs.	30
Otra de seis cuartillos en la Barreruela en trece rs.	13

Cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instruccion el dia 29 de octubre próximo á las 11 de su mañana en las casas consistoriales de la ciudad de Montilla ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno ó persona que lo represente y el escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 26 de Setiembre de 1837, =Luis Beltran de Lis.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta provincia se anuncia en pública subasta el arrendamiento de las fincas siguientes.

Del suprimido convento de Agustinas de Cabra.

	Renta anual.
Una suerte de olivar de seis aran-	

zadas en el partido de Villalva en renta de trescientos treinta y seis rs. 336

Otra id. de dos y cuarta en el arroyo de los Yesos en cuarenta y nueve rs. y diez y siete mrs. 49 17

Otra idem de nueve y tres cuartas en el Carmonil en ciento cuarenta y seis rs. 146

Otra idem de once aranzadas y media en el Granadino en trescientos cuarenta y cinco rs. 345

Otra idem de cuatro aranzadas en el camino de Lucena en doscientos rs. 200

Otra idem de siete aranzadas en el Corcobado en doscientos diez rs. 210

Otra idem de doce y media en el camino de Priego en cien rs. 100

Otra idem de tres y tres cuartas de aranzadas en el camino de esta ciudad en ciento cincuenta rs. 150

Otra idem de ocho aranzadas en las Navas en ciento sesenta rs. 160

Otra idem de diez y nueve aranzadas en el Granadino nuevo en mil ciento cuarenta rs. 1140

Otra idem de cuatro aranzadas en el partido de Gongorilla en ciento veinte rs. 120

[Fincas Urbanas.]

Un molino aceitero en la calle de la Fuente con una piedra y dos vigas con sus correspondientes alpatanas en dos mil rs. 2000

Una casa en la calle nueva en doscientos veinte rs. 220

Cuyo remate se ha de verificar con arreglo á instruccion el dia 29 de octubre próximo á las 11 de su mañana en las casas consistoriales de la villa de Cabra ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno ó persona que lo represente y el escribano que se elija, advirtiendo que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 26 de Setiembre de 1837. =Luis Beltran de Lis.

AVISO OFICIAL.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Fuente ovejuna, se sigue causa criminal contra Juan Cobos, Antonio y Miguel Garcia, Rafael de Luque y José Arana; los tres primeros vecinos de Villaviciosa y los dos de ésta Capital, por haber asesinado aquellos en el término de Espiel al Capitan de la Milicia Nacional de Palma del Rio D. José Garcia Hidal-

go, y haber vehementes sospechas de que los otros dos se hallasen en connivencias con ellos. Los Encargados de proteccion y seguridad pública de los pueblos de ésta Provincia, practicarán las mas eficaces diligencias con el fin de conseguir la captura de dichos criminales, excepto la de el Arana que se halla constituido en prision. Córdoba 25 de Setiembre de 1837.

Señas de los reos.

Juan Cobos, edad 35 años, estatura dos varas, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, barba poca poblada.

Antonio Garcia, edad como de 36 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, boca regular.

Miguel Garcia, de edad de 43 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, nariz corta, barba poblada.

Rafael Luque, edad mas de 40 años, estatura mas de dos varas, grueso, pelo algo cano, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada algo cana, boca regular.

OTRO.

D. Pedro Lillo, Intendente de Rentas de esta provincia, Gefe político interino de ella y como tal Presidente de la Junta Economica de este presidio Peninsular &c. = Hago saber: que en consecuencia de lo dispuesto por la Direccion general de presidios del Reino, he determinado sacar á pública subasta la construccion del vestuario de paño, para los confinados de este establecimiento, compuesto de pantalon, chaqueta y gorro; cuyo remate tendrá efecto en un solo acto, el dia 30 del presente mes que se celebrará en el Gobierno político ante la Junta Economica de este Presidio, á las doce en punto del citado dia, con la circunstancia de que no ha de causar ejecucion interin no recaiga la aprobacion de S. M.

Los licitadores presentarán sus posturas en la Secretaria de dicho Gobierno Político donde se hallarán de manifiesto las condiciones y un modelo del vestuario por el que se ha de verificar la espresada subasta. = Granada 1.º de Septiembre de 1837 = Pedro Lillo. = Por acuerdo de la Junta Economica, Juan Nepomuceno Piedrahita, Secretario interino.

OTRO.

A consecuencia de autos egecutivos seguidos en el juzgado segundo de primera instancia de esta Ciudad, y Escribania de D. Manuel Gimenez, contra Doña Maria del Rosario Barcia viuda de D. Rafael Cavezas, se han mandado sacar

á pública subasta para su venta, por el término de la ley, unas casas número 9 de su exclusiva propiedad situadas en la calle del Cabildo viejo de ella, las cuales sirven hoy de café y se hallan apreciadas en la cantidad de 85,223 rs. por lo que la persona que quisiere hacer postura acudirá á formalizarla en la inteligencia que arreglada á derecho la será admitida.

OTRO.

Alcaldia Cnsnstitucional de Almodovar.

Las yerbas de invernadero de las dehezas de Cabeza, Pedro Trigachos, Mesas altas y vaja, la mesa del arrendal, y las Canales de la Cabrilla y sus agregados, señaladas estas últimas para ganado cábrío, cuyo último remate se celebrará el dia 15 del prócsimo octubre.

El Sr. Gefe superior político de esta provincia en cumplimiento del decreto de las Cortes de 15 de Julio del presente año, circulado en 16 del mismo, ha procedido á instalar definitivamente la Junta Diocesana que se manda crear en el art. 4.º, el dia 19 del corriente precedida citacion de los Vocales que son los que se anotan á continuacion. La Junta nombró para su Secretario á D. Juan de Dios Hidalgo Vocal de la misma, y acordó noticiarlo por medio del boletin oficial para que los interesados que necesiten acudir á ella dirijan sus comunicaciones al Sr. Gefe superior político su presidente.

Nota de los Individuos que componen la Junta Diocesana del medio diezmo y primicia de Córdoba.

Sr. D. Fernando Maria de Rosales, Gefe Superior Político, Presidente.

Sr. D. Alejandro Garcia, Intendente de esta provincia.

Sr. D. Miguel Aparicio, individuo de esta Diputacion provincial.

Sr. Dr. D. Bernardo Lorenzo Cano, Canonigo de la Sta. Iglesia, por el Esmo. é Ilmo. Sr. Obispo.

Sr. Dr. D. Andrés de Trevilla, Canonigo Doctoral de dicha Sta. Iglesia por el Ilmo. Cabildo Catedral.

Sr. D. Juan de Dios Hidalgo. Cura parroco del Sagrario por los de su clase: Secretario.

Sr. D. Pedro Marquez, Rector de la Parroquia de S. Lorenzo, por los de su clase.

Sr. D. Pedro Antonio Cadenas por los participes legos.

Sr. D. Joaquin Marin pbro. por las demas corporaciones y personas que tienen parte en el diezmo.

Imprenta de Santaló, Canalejas y Compañía.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Número 116.

Concluye el Inventario del convento de religiosas de Sta. Clara de Palma inserto en el número anterior.

Provisaria.

Un arca vieja de madera.
Una mesa de id. pequeña.
Un pezo viejo de cobre.
Seis pezas de hierro.
Cuatro tinajas de piedra de diferentes cavidades empotradas.
Cuatro pequeñas sueltas.
Un mortero de piedra con maja de madera.
Un perol grande de cobre.
Seis cuadros de lienzo en el claustro embutidos en la pared.

Refectorio.

Ocho mesas de madera clavadas en el suelo.
Cuatro esteras servidas blancas.
Tres peroles grandes y pequeños.
Dos trevedes unas pequeñas y otras grandes.

Casa de campo del convento.

Un torno para cerner harina, de madera.
Dos hazadas.
Calabozo de hierro.
Unas aguaderas viejas.
Un ceron viejo.

Bodega.

Dos artezas de madera grandes y viejas.
Cuatro tinajas de piedra sueltas pequeñas vacías.
Cinco id. grandes empotradas vacías.

Molino aceitero.

Una piedra corriente con toda su servidumbre.

Una llegua blanca castaña mediana.
Una caldera grande.
Una horquilla paleta y trevedes de hierro.
Una sarten.
Una caldera de cobre.
Cuatro candiles de hierro grandes.
Una biga en buen estado.
Un rodillo de hierro.
Una hazada de id.
Siete tinajas de piedra sueltas de diferentes cavidades.
Un borrero ó media tinaja.
Un arrobon de cobre.
Una arroba de oja de lata.
Un cuarto de arroba de id.
Un azarcon y embazador de id.

En la bodega.

Quince tinajas de piedra empotradas de diferentes cavidades con siete tapaderas de madera.
Un borrero ó media tinaja.

En la huerta.

Una hazada.
Un calabozo.
Un almocafre.
Un legon.
Un chuzo.
Un candil.
Una sarten.
Unas trevedes.
Una paleta.
Unas tenazas.
Un mozo de hierro.
Dos escaleras.

Cuatro canastos de barelas.
Tres id. de arcoba.
Una tinaja de piedra para agua.
Una estera.
Un angarillon.

Una burra vieja, mediana, tuerta y flaca y un aparejo.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia.

Inventario del convento de Sta. Ana de Lucena.

Bienes muebles.

Como esta comunidad ha vivido de vida particular carece de cocina, despensa, granero, panaderia y refectorio, y solo en la bodega se encuentran cinco tinajas grandes, ignorando si son utiles por hallarse empotradas.

En la parte interior de dicho convento se halla un coro bajo con silleria de nogal pegada á sus angulos.

Un facistor de madera.

Un organo al parecer de uso.

Una urna grande sin cristal con Sta. Rosa.

Otra de dos varas embutida en la pared sin cristales.

Otra con la Virgen del Rosario.

Otra sin imagen tambien en la pared.

Una lampara de metal.

Dos ventanas grandes con sus rejas y puertas.

Un comulgatorio pequeño con su reja.

Cuatro cuadros medianos, dos de ellos mas pequeños pintura basta.

En un locutorio bajo un armario viejo y carcomido donde se halla el archivo.

En el mismo locutorio se han encontrado cuatro cuadros viejos de pintura basta.

Un torno y una reja con varas delgadas.

Dos ventanas con sus rejas.

Una mesa de pino inutil.

Dos bancos de id. viejos.

Uste convento comprende un sin numero de habitaciones y cuartos pequeños dirigidos en forma de layerinto por lo que ha sido imposible numerarlos, advirtiendo que la mayor parte de sus puertas y algunas rejas han sido estraidas por las mismas monjas antes de la supresion á pretesto de ser suyas; de manera que unido esto al mal estado en que se halla el edificio, se puede decir está inevitable y ruinoso.

Tambien se halla en uno de sus angulos un huertecito pequeño con dos naranjos.

En el campanario dos campanas regulares con una baranda de hierro, y para el uso de las monjas dos campanillas pequeñas como de à libra en lo interior del convento.

Sacristia baja.

Un Crucifijo de madera.

Una piedra jaspe grande y otra pequeña.

Diez lienzos embutidos en la pared de pintura basta antigua.

Un agua manil de piedra.

Una puerta sin llave.

Iglesia.

Altar mayor.

De talla dorado con tres nichos, uno con la Virgen del Rosario, otro con un Niño Jesus y un tabernaculo ó cormena sin custodia por haberla vendido segun dice la Priora y el Procurador.

Un copon en su nicho con su llave de plata.

A los lados catorce pinturas pequeñas y mayor en lo alto Sto. Domingo y S. Francisco.

Sobre el altar dos candeleros de metal y dos de palo.

Un atril.

Una cruz.

Unos manteles.

Un frontal de seda dorado.

Dos tablas de evangelio con sus remates dorados.

Dos ciriales de palo.

Una bujia pequeña.

Una taza de cristal para purificar.

A los lados del presbiterio once cuadros pintura antigua.

Una Purisima Concepcion.

Una Virgen de la Encarnacion.

Otra id. por el mismo orden y pintura.

Una lampara de metal.

Un pulpito de madera pintado.

Tres sillones.

Dos mesas pequeñas.

Una campanilla.

Un hostiario.

En la nave seis retablos con seis altares, el primero de Jesus de la Columna, pintura antigua.

Una cruz.

Un atril.
 Una tabla de evangelios.
 Dos candeleros de madera.
 Unos manteles.
 Una lampara.
 El segundo de talla con su nicho sin imagen.
 Una cruz.
 Un atril.
 Dos candeleros de madera.
 Una tabla de evangelios.
 Unos manteles.
 Un frontal de ule pintado.
 Tercer retablo de un Crucifijo pintura antigua.
 Una cruz.
 Un atril.
 Dos candeleros de madera.
 Unos manteles.
 Un frontal de ule.
 Cuarto retablo, un nicho de cristal sin imagen
 y á los lados dos cuadros rotos.
 Unos manteles viejos.
 Un atril.
 Una tabla de evangelios.
 Quinto altar, un nicho roto sin cristal ni ima-
 gen.
 Cruz y atril.
 Dos candeleros.
 Una tabla de evangelios.
 Unos manteles rotos viejos.
 Sexto retablo, de talla con un nicho y cristal
 sin imagen.
 Una cruz.
 Un atril.
 Una tabla de evangelios.
 Dos candeleros de madera.
 Un mantel.
 Un frontal de ule pintado.
 En toda la nave se hallan repartidos diez y
 ocho lienzos de varias pinturas antiguas.
 Dos sillas de confesonario.
 Una atrilera de madera.

Además correspondiente á la sacristia.
 Una capa blanca usada y remendada.
 Una casulla blanca con flores remendada.
 Otra encarnada con telilla de plata en medio.
 Otra blanca usada con ramos encarnados.
 Un frontal negro usado.
 Unos manteles viejos.

Ornamentos y vasos sagrados.

Un terno de color encarnado de tela, compues-
 to de casulla y dalmatica.
 Un terno negro compuesto de casulla, dalmati-
 ca, capa y paño de atril.
 Casullas una morada usada.
 Otra verde usada sin paño de caliz.
 Otra id. sola.
 Una blanca completa de todo vieja.
 Otra id.
 Una de terciopelo encarnado usada.
 Otra morada.
 Otra encarnada demediada.
 Otra morada vieja.
 Otra blanca servida.
 Otra encarnada incompleta usada.
 Otra morada con manipulo.
 Diez albas, cuatro usadas.
 Seis amitos.
 Corporales seis y uno en el comulgatorio siete.
 Un caliz con lo correspondiente usado.
 Un copon en el sagrario.
 Tres tohallas viejas.
 Ocho singulos.
 Un paño de damasco con galon de oro.
 Seis misales.
 Un incensario de metal y la naveta de oja de
 lata.
 Un acetre de metal.
 Por habilitacion del Sr. Comisionado
 Principal. = Mariano de Barcia. = José Ubach,
 Contador. = V. B. Garcia.

Inventario del convento de Sta. Clara de Montilla.

Sacristia.

Once laminas de lienzo de distintos tamaños.
 Dos ternos blancos.
 Uno encarnado.
 Uno negro.
 Seis manteles de altar.
 Seis albas finas.
 Tres id. bastas.
 Una capa encarnada.
 Una id. blanca.

Otra id. negra.

Coro bajo.

Un realejo.
 Los bancos y demas muebles de esta oficina son
 de las monjas en particular.

Sala de profundis.

Once laminas en lienzo de distintos colores y
 tamaños.

Dos bancas fijas en la pared,
Un farol pequeño.
Una cruz.
Una pila para agua bendita,
Una cortina en mal estado.

Refectorio.

Catorce laminas de lienzo de distintos tamaños.
Cuatro belones pequeños de metal.
Ocho mesas de madera.
Ocho manteles en mal estado.

Fregadero.

Dos ollas de cobre.
Un perol de id.
Una cubeta de madera.
Un peso de hierro.
Varios platos de barro.

Cocina.

Cuatro sartenes.
Un perol de cobre.
Una tortera de id.
Varios platos de barro.
Alguna leña y orujo para el consumo.
Tres trevedes de hierro.
Unas parrillas de id.
Tres candiles.

Despena.

Once tinajas clavadas en el suelo.
Quince arrobas de aceite para el consumo.
Porcion de losa basta para el uso de la comunidad.
Una pipa de madera de veinte arrobas, de cábida con diez para el gasto de vinagre.

Granero.

Media fanega de trigo.
Cuatro bancos.
Una pala.

Coro alto.

Cinco laminas pequeñas de la comunidad y sien-

Cordoba; Imprenta de San 'ó, Canalejas y Compañía.

te de propiedad particular de las Madres.
Un oreano.
Ocho belones pepueños de metal.

Sacristia de á fuera.

Un terno de seda blanco.
Otro id. encarnado.
Otro id. negro.
Una casulla de id. morada.
Otra id. negra.
Dos calices de plata.
Un incensario con su naveta de id.
Tres sobre pelices de lienzo.
Ocho laminas de id. de diferentes tamaños.
Tres bancos.
Una mesa redonda.
Una tohalla.
Dos jarras de barro.
Tres salonas de id.
Un sillón de madera.
Una escalera de id.
Una tinaja de barro para agua.
Un farol.
Dos espejos.
Dos pares de vinageras de cristal.

Iglesia.

Cinco altar
Diez y seis adeleros de metal.
Doce lamina de distintos tamaños.
Tres cortinas de seda.
Una lampara de plata.
Una id. de metal.
Seis bancos de madera.
Un via crucis.
Tres sillones de madera.
Cinco campanillas de metal en los altares.
Un Sto. Cristo de id.

Torre.

Dos campanas grandes y una chica.

Por habilitacion del Sr. Comisionado Principal = Mariano de Barcia, = José Ubach, Contador. = V. B. Garcia,